



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2019
SDM-SC-54043/2019

Señor (a):
MARIA FERNANDA OLIVARES MEJIA
CALLE 13 No. 37 – 57 LOCAL 14
TEL:3607269640
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechazado	No Reclamado
		Cerrado	No Consultado
		Perdido	Aparado Causante
	Dirección Física		
	No Resica	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	24/19	Fecha 2:	4/4/2019
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Libre de...		Libre de...	
Mauricio Pedraza M. CC. 79742704 Motorizado			

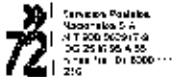
REF: RESPUESTA-SDM-72173/2019

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo No. 11001000000019104062 del 25 de febrero de 2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a **CRA 92 # 162 77 INT 4** en Bogotá D.C. siendo devuelto por la causal **"DIRECCION MALA"**, hecho que no es atribuible a la administración, la cual aún se encuentra vigente:

Identificación	Documento	Expedida en:
C1070921401	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombre	Apellidos	
MARIA FERNANDA	OLIVARES	
Fecha	Sexo	Teléfono
1993-01-25	F H M	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CRA 92 # 162 77 INT 4		



REMITENTE:
Nombre Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
Secretaría de Movilidad - Calle

Localidad: Calle 13 # 37-57

Código: BOGOTÁ D.C.

Identificación: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111611000
Vicio: YG22350878300

DESTINATARIO:
Nombre Razón Social:
MARIA FERNANDA OLIVARES

Localidad: CALLE 13 NO 37 - 57
C.A. 13

Código: BOGOTÁ D.C.

Identificación: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611000

Fecha Pre-Admisión:

14-2019 08 54 18

Identificación: YG22350878300

Identificación: YG22350878300

le no haber sido posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a lo remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y a la contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Dirección de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos-electronicos y además en un lugar visible en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000019104062	RESOLUCION AVISO 084 DEL 2018-03-09 NOTIFICADD 16/03/2016

En consecuencia, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los plazos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que se ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Adicionalmente, respecto a su manifestación de no haber sido notificado en los tiempos hábiles el comparendo, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus reportes al propietario, quien estará obligada al pago de la multa"

Por tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ahora bien, frente a la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesto su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

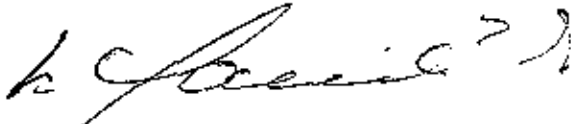
Por lo expuesto previamente, se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad respecto al comparendo bajo estudio reviste de legalidad, y a la fecha el acto administrativo No. 322132 de 04/27/2018, por medio del cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes, por las razones ya expuestas, por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnarlo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Paola Montenegro A. - Abogada de la Subdirección de Contravenciones.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9583

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-72173/ MARIA FERNANDA OLIVARES MEJIA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-54043 d el 13 DE MARZO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE JUNIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEX a: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-72173.

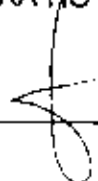
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 05 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)